



*mp/Alz*  
09 FEB 2024

12:42 hrs

**ACUSE DE RECIBIDO**

**C. MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 67 y temas relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, las integrantes de la comisión de Movilidad, presentamos a su consideración el presente ACUERDO, para que se integre a la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del H. Cabildo a celebrarse, bajo los siguientes:

#### **R E S U L T A N D O S:**

1. La movilidad es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos
2. La Ley Estatal de Movilidad, tiene como objetivo regular el transporte público y privado, así como promover la movilidad sustentable y la accesibilidad universal en el estado de Chihuahua.
3. La Ley Estatal de Movilidad, contribuiría a mejorar la calidad de vida de la población, al garantizar el acceso a servicios de transporte eficientes, seguros, asequibles y ecológicos.
4. La Ley Estatal de Movilidad, armonizaría con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que establece las bases para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.
5. La Ley Estatal de Movilidad, respondería a las demandas y necesidades de los diversos sectores sociales, como los usuarios del transporte público, los conductores de vehículos particulares, los ciclistas, los peatones, las personas con discapacidad, los adultos mayores, los niños y las niñas, entre otros.

#### **C O N S I D E R A N D O S:**



1. La ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de mayo del año 2022, establece en su artículo segundo transitorio. Lo siguiente: el congreso de La Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta ley.
2. La movilidad es un aspecto esencial para el desarrollo sostenible, la seguridad y la calidad de vida de la población, y su regulación a través de una ley específica es fundamental para garantizar un sistema de transporte eficiente y equitativo.
3. La falta y publicación de una Ley Estatal en materia de Movilidad y Seguridad Vial genera incertidumbre e impide la implementación de medidas cruciales para mejorar la movilidad en nuestro estado.
4. La sociedad espera la implementación de políticas que aborden las necesidades actuales y futuras en términos de transporte, accesibilidad y sostenibilidad.
5. De lo que se establece que a la fecha, el congreso del Estado Chihuahua no ha emitido la ley respectiva en la materia de movilidad y seguridad vial.

Por las razones anteriormente expuestas se presenta el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se acuerda por este H. Ayuntamiento exhortar respetuosamente a la C. Gobernadora del Estado de Chihuahua, Lic. María Eugenia Campos Galván, y a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, a que realice todos los trámites y procedimientos necesarios para la pronta publicación de una Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Chihuahua, que este armonizada con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

**SEGUNDO.** Reconocer la importancia de contar con un marco legal actualizado que respalde un sistema de transporte inclusivo, sostenible y eficaz para el beneficio de toda la comunidad.

**TERCERO.** Instar a la colaboración entre el Gobierno del Estado, la sociedad civil y expertos en movilidad para garantizar que la implementación de la ley se realice de manera transparente y considerando las diversas necesidades de la población.

**CUARTO.** Las y los legisladores locales a dar seguimiento a este exhorto y a colaborar en la supervisión del cumplimiento de este acuerdo.



**QUINTO.** Notifíquese este acuerdo para lo efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

*“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”*

Cd. Juárez, Chihuahua A 06 de febrero del 2024.

**REGIDOR Y REGIDORAS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD**

**MTRA. KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMÍREZ**

Coordinadora



HONORABLE CUERPO  
DE REGIDORES

**MTRO. JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ**

Secretario

*Vanessa Mora de la O.*

**MTRA. VANESSA MORA DE LA O**

Vocal